RESOLUCIÓN No. 611 del 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON OBJETO AUNAR ESFUERZOS ORIENTADOS A FORTALECER LAS ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y PRACTICA DE EXPRESIONES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, DE ACTIVIDAD FISICA, EXPRESIONES CULTURALES Y TURÍSTICAS; PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS Proyectos: Construcción, mantenimiento, y adecuación de la infraestructura deportiva en el Municipio de Yondó Antioquia /// Implementación de acciones para el fortalecimiento del ecosistema bibliotecario y servicio público de biblioteca en el Municipio de Yondó Antioquia /// Construcción, Mantenimiento Y Dotación De La Infraestructura Cultura En El Municipio De Yondó Antioquia /// Servicio de apoyo, fortalecimiento, mantenimiento y promoción del turismo en el Municipio de Yondó Antioquia.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE YONDÓ (ANTIOQUIA), EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 DE 2015, Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, señala:

La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

El Municipio de Yondó, Antioquia, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política y de los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209, debe orientar su gestión al servicio de los intereses generales y al mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad.

En materia deportiva, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y establece que corresponde al Estado fomentar estas actividades. En desarrollo de este

mandato, la Ley 181 de 1995 establece dentro de sus objetivos garantizar el acceso de las personas y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte y la recreación, y su artículo 70 asigna a los municipios la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos. De igual manera, el artículo 76.7.2 de la Ley 715 de 2001 establece competencias municipales relacionadas con el fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, así como con la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos.

En el componente cultural y bibliotecario, la Ley 1379 de 2010, por la cual se organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, reconoce en su artículo 3 que la infraestructura, las dotaciones y los servicios de las bibliotecas públicas son de utilidad pública e interés social. Así mismo, establece disposiciones relacionadas con la infraestructura y los servicios bibliotecarios, el mantenimiento preventivo y la conservación de las colecciones, dotaciones y demás elementos necesarios para la prestación del servicio. El artículo 39 establece la responsabilidad de los municipios de contar con una biblioteca pública municipal y procurar las condiciones necesarias para su funcionamiento. Este marco se complementa con el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.

En el sector turístico, la Ley 300 de 1996 reconoce la importancia del turismo para el desarrollo de las entidades territoriales. La Ley 1558 de 2012 fortalece este marco mediante disposiciones relacionadas con el desarrollo, promoción y competitividad del sector, así como con la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos bajo criterios de desarrollo sostenible y calidad. Por su parte, la Ley 2068 de 2020 establece disposiciones orientadas a la sostenibilidad, conservación, protección y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos y reconoce la articulación de estos mediante rutas turísticas de senderismo, entre otras modalidades.

En materia de protección del patrimonio cultural y arquitectónico, la Constitución Política establece en sus artículos 8, 70 y 72 el deber del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales de la Nación, promover y fomentar el acceso a la cultura y proteger el patrimonio cultural. En desarrollo de estos mandatos, la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, establece el régimen de protección del patrimonio cultural y reconoce como parte del mismo los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se atribuya especial interés, entre otros, en los ámbitos histórico, artístico, estético, arquitectónico y urbano.

De manera particular, la Ley 1185 de 2008 establece que los bienes materiales de interés cultural, tanto de propiedad pública como privada, se encuentran sometidos a un régimen especial de protección, dentro del cual las intervenciones comprenden, entre otras, las actuaciones de conservación, restauración y recuperación, las cuales deben ejecutarse de conformidad con las condiciones y disposiciones aplicables al bien. Tratándose de bienes de interés cultural del ámbito territorial, su intervención debe contar con la autorización de la

entidad territorial que haya efectuado la declaratoria y realizarse bajo la supervisión de profesionales idóneos, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, establece disposiciones para la protección y manejo de los Bienes de Interés Cultural y señala la obligación de realizar un mantenimiento adecuado y periódico de estos bienes con el propósito de asegurar su conservación. Así mismo, contempla la conservación - restauración como un conjunto de acciones directas orientadas a preservar el bien, a partir del diagnóstico de su estado de conservación y de la formulación del proyecto de intervención correspondiente.

En el ámbito municipal, se reconoce y valoran varias edificaciones que a través del Acuerdo Municipal Número 024 del 26 de mayo de 1995 declara patrimonio arquitectónico, histórico y cultural del municipio, algunos edificios ubicados en la zona urbana del municipio de Yondó Antioquia; dentro de los cuales se encuentran el Teatro municipal y La Iglesia Central. En consecuencia, las actuaciones de mantenimiento, conservación y recuperación que se proyecten sobre dicho inmueble deben orientarse a preservar sus valores patrimoniales y realizarse de conformidad con el régimen de protección que le resulte aplicable y con las disposiciones establecidas en el acto de declaratoria.

Por tanto, el marco constitucional y legal citado sustenta la competencia y responsabilidad del Municipio para conservar, mantener, adecuar y mejorar los espacios destinados al desarrollo de actividades deportivas, culturales, bibliotecarias y turísticas.

El Municipio de Yondó, Antioquia, cuenta con diversos espacios e infraestructuras destinados al desarrollo de actividades deportivas, recreativas, de actividad física, culturales y turísticas, los cuales cumplen una función importante en el bienestar de la población, la formación, la integración comunitaria, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y el desarrollo económico, social y cultural del territorio.

En el marco de la estructura administrativa municipal y de las competencias asignadas a las diferentes dependencias, la Secretaría de Deporte, Cultura y Turismo tiene a su cargo la gestión, promoción y desarrollo de acciones orientadas al fortalecimiento de los sectores deportivo, recreativo, de actividad física, cultural y turístico, en articulación con los instrumentos de planeación y las políticas municipales.

En este sentido, la Secretaría desarrolla su gestión a través de planes, programas y proyectos de inversión, mediante los cuales se materializan las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027, en particular aquellas relacionadas con el cumplimiento de las líneas estratégicas, productos, metas e indicadores establecidos para los sectores bajo su responsabilidad.

El cumplimiento de estas acciones no se limita al desarrollo de programas y actividades dirigidas directamente a la población, sino que comprende también la generación y conservación de las condiciones físicas, funcionales y de seguridad necesarias para su adecuada prestación y desarrollo. Por ello, el mantenimiento, conservación, recuperación y adecuación de los espacios e infraestructuras vinculados a estos sectores constituyen acciones necesarias para garantizar su disponibilidad y adecuado funcionamiento, prevenir su deterioro y contribuir al cumplimiento de los productos, metas e indicadores asociados a los proyectos de inversión municipal.

En consecuencia, la intervención de los espacios objeto del presente proceso contractual se encuentra relacionada con las competencias de la Secretaría de Deporte, Cultura y Turismo y con las acciones previstas en los instrumentos de planeación municipal, en tanto busca fortalecer las condiciones de infraestructura requeridas para el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas, de actividad física, culturales y turísticas, y contribuir al cumplimiento de los propósitos establecidos por el Municipio para el período 2024 - 2027.

La Secretaría de Deporte, Cultura y Turismo, como dependencia gestora, en el marco de sus competencias y de las acciones previstas en los instrumentos de planeación municipal, tiene a su cargo la promoción, fortalecimiento y desarrollo de los programas, proyectos, planes, procesos y servicios relacionados con estos sectores, así como la gestión de las acciones necesarias para garantizar condiciones adecuadas en los espacios e infraestructuras destinados a su desarrollo.

De acuerdo con su misión institucional, la Secretaría de Deporte, Cultura y Turismo del Municipio de Yondó tiene como propósito coordinar y desarrollar los programas, proyectos, planes y actividades culturales, deportivas y turísticas en el municipio, en la búsqueda del mejoramiento de las condiciones de vida y de la satisfacción de las necesidades de sus habitantes.

Así mismo, dentro de su visión institucional se plantea para el año 2026 el propósito de consolidarse como una dependencia destacada en el ámbito municipal, departamental y nacional, caracterizada por su carácter proactivo, la garantía de la protección y el desarrollo integral de los yondosinos, la oferta de bienestar y servicios de calidad en los sectores cultural, deportivo y turístico, la promoción de la inclusión social y su contribución a una sociedad basada en la democracia y la paz.

En concordancia con lo anterior, las actuaciones de la Secretaría se articulan con las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal -Yondó Avanza: Inclusivo, Productivo y Competitivo 2024 - 2027- particularmente con las orientadas a la inclusión social y a la productividad y competitividad, en cuanto contemplan acciones relacionadas con el fortalecimiento de los sectores cultural, deportivo y turístico y con la generación de condiciones que favorezcan el bienestar y desarrollo de la población.

Con base a lo anterior, en la actualidad el municipio de Yondó Antioquia cuenta con:

1. **La Biblioteca Pública Municipal María Cano** creada mediante:

   1.1 Resolución No 06 del 21 de noviembre de 1984, "Por medio de la cual se señala La Biblioteca Pública Municipal de Yondó, con el nombre de MARIA CANO "
   1.2 Decreto 019 del 23 de noviembre de 1984, Por medio del cual se declara oficialmente inaugurada la Biblioteca Municipal MARIA CANO.
   1.3 Decreto 09 del 26 de febrero de 1985 por medio del cual se creó el cargo de bibliotecaria del municipio de Yondó.

   La biblioteca municipal constituye un espacio fundamental para el acceso de la comunidad a la lectura, la consulta, la investigación, la formación, la información y el desarrollo de actividades culturales y de extensión bibliotecaria. A través de sus diferentes servicios, contribuye a promover hábitos de lectura, fortalecer los procesos educativos y estimular el interés por el conocimiento y la investigación, especialmente entre niños, niñas, adolescentes y jóvenes, sin limitar su atención al ámbito estudiantil, toda vez que sus servicios están dirigidos a la comunidad en general.

   Como espacio público de carácter cultural y educativo, la biblioteca favorece procesos de aprendizaje, formación y apropiación del conocimiento, ofreciendo a sus usuarios condiciones para fortalecer sus capacidades, ampliar sus referentes culturales y desarrollar procesos de aprendizaje autónomo.

   En la actualidad se brinda la atención a 1.500 usuarios aproximadamente por mes, entre estudiantes de primaria, bachillerato y universitarios de instituciones públicas y privadas, usuarios de la comunidad en general; a través de los servicios de consulta en sala, apoyo a tareas, Hora del cuento, talleres de manualidades, juegos didácticos, lectura, préstamo de espacios para reuniones, capacitaciones, entre otros.

   En este sentido, las intervenciones proyectadas permitirán recuperar y mejorar componentes físicos y funcionales de la Biblioteca Pública Municipal María Cano, contribuyendo a disponer de espacios adecuados, seguros y funcionales para la prestación de los servicios bibliotecarios, culturales y de extensión.

2. **Edificación Patrimonio Arquitectónico y Cultral-Iglesia Santísima Trinidad,** constituye un referente significativo de la memoria histórica, la identidad cultural y el patrimonio arquitectónico del municipio de Yondó, Antioquia. Construida en la década de 1940 por la compañía petrolera holandesa Shell Company, esta edificación forma parte de la historia del desarrollo del municipio y representa un elemento de reconocimiento de su evolución urbana, sus transformaciones sociales y la construcción de su identidad colectiva.

   Por sus características arquitectónicas, trayectoria histórica y valor simbólico, el inmueble constituye un punto de interés para propios y visitantes, quienes encuentran en su estructura un referente representativo de la historia local. Su reconocimiento trasciende el valor físico de la edificación, al constituirse en un elemento de la memoria colectiva y en un espacio con potencial para contribuir a la promoción cultural y turística del territorio.

   En este contexto, la conservación de la Iglesia Santísima Trinidad reviste especial importancia para la protección del patrimonio arquitectónico y cultural de Yondó. El mantenimiento oportuno de sus instalaciones permite prevenir el deterioro progresivo de sus elementos, preservar sus características arquitectónicas y prolongar su vida útil, evitando que la falta de intervención genere afectaciones mayores que puedan comprometer su conservación y demandar inversiones más significativas para su recuperación.

   La responsabilidad de preservar este patrimonio encuentra fundamento en el Acuerdo Municipal No. 024 del 26 de mayo de 1995, mediante el cual se declararon como patrimonio arquitectónico y cultural varias edificaciones del municipio, entre ellas la iglesia central. En particular, el artículo tercero establece: “propéndase y gestiónese por la administración municipal la restauración de las edificaciones patrimonio arquitectónico y cultural del municipio”. Esta disposición constituye un referente municipal para promover acciones dirigidas a la conservación y recuperación de las edificaciones reconocidas por su valor patrimonial.

   En concordancia con lo anterior, la Iglesia Santísima Trinidad se encuentra incluida, junto con el Teatro Municipal, entre las edificaciones reconocidas como patrimonio arquitectónico y cultural local, cuya conservación contribuye a salvaguardar elementos representativos de la historia y la identidad de Yondó. Por consiguiente, resulta necesario adelantar las actividades de mantenimiento previstas, en el marco del producto de inversión relacionado con la restauración patrimonial del proyecto de inversión de infraestructura cultural vigente, con el propósito de preservar las condiciones físicas y arquitectónicas del inmueble y

contribuir a la protección de este referente de la memoria histórica y cultural del municipio.

3. **La cancha en tierra del barrio Los Naranjos**, constituye un escenario de uso comunitario destinado al desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre. Este espacio es utilizado por niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos (hombres y mujeres), tanto del barrio Los Naranjos como de otros sectores del municipio, para la realización de entrenamientos deportivos, encuentros recreativos, jornadas deportivas relámpago y actividades de integración comunitaria.

   En este sentido, la cancha cumple una función importante en la promoción de la práctica deportiva, la recreación, la convivencia y el fortalecimiento de los vínculos comunitarios, al facilitar el encuentro y la participación de personas de diferentes edades y sectores de la población. Por lo tanto, mantener y mejorar sus condiciones físicas y funcionales resulta fundamental para favorecer su uso adecuado, contribuir a la seguridad de los usuarios y garantizar un espacio apropiado para el desarrollo continuo de estas actividades.

   Su adecuado funcionamiento requiere condiciones apropiadas de acceso, cerramiento, equipamiento deportivo, instalaciones eléctricas e iluminación, por lo que las intervenciones requeridas están orientadas a recuperar y mejorar los elementos que actualmente presentan deterioro o deficiencias, favoreciendo condiciones adecuadas para la práctica deportiva y el uso comunitario del escenario.

4. **Senderos Turísticos,** el Municipio de Yondó, cuenta con espacios urbanos y rurales con potencial para el desarrollo y fortalecimiento de la actividad turística, la cual contribuye a dinamizar la economía local, fortalecer el comercio y los emprendimientos y mejorar la oferta de servicios dirigida a residentes y visitantes. Dentro de estos espacios se encuentra el parque central urbano, el separador y la corraleja en el corregimiento San Miguel Del Tigre, que se han convertido en atractivos turísticos para propios y visitantes.

   El mantenimiento de sus jardines, zonas paisajísticas, separadores, bancas y demás elementos complementarios permitirá mejorar las condiciones visuales y de conservación de estos espacios, favoreciendo recorridos más agradables para propios y visitantes y contribuyendo al fortalecimiento de la imagen del municipio como territorio con potencial turístico.

Diagnóstico: Desde la secretaría se realizaron visitas de exploración y diagnóstico a la infraestructura cultural, deportiva y turística de la localidad, identificando un número considerable de escenarios deportivos con necesidades de intervención, mantenimiento y adecuación, las tres infraestructuras culturales y varios espacios de promoción turística. Se identificó que dentro los escenarios que requieren prioritariamente atención, por su utilización por parte de la comunidad, se encuentran:

En el sector deportivo: La cancha en tierra del barrio los Naranjos, la cancha de fútbol de San Miguel del Tigre, el polideportivo cubierto del barrio el Progreso, entre otros.

En el área cultural: El teatro municipal, la biblioteca pública María Cano y la parroquia Santísima Trinidad.

En Turismo: El parque Central, la glorieta del barrio central, el separador del barrio central en el casco urbano. El separador, la corraleja y el parque de la cola del corregimiento San Miguel del Tigre.

No obstante, las limitaciones presupuestales y la disponibilidad de recursos de la Administración Municipal impiden atender de manera simultánea la totalidad de las necesidades identificadas en la infraestructura deportiva, cultural y en los espacios asociados a los recorridos de interés turístico. Por esta razón, se ha realizado una priorización de las intervenciones requeridas, considerando el estado actual de los espacios, las condiciones de deterioro existentes, la necesidad de conservar los bienes y elementos que los conforman, y la importancia de prevenir daños progresivos que puedan generar mayores costos de recuperación en el futuro.

En este sentido, se han priorizado las infraestructuras y espacios que requieren atención para recuperar o mejorar sus condiciones físicas y funcionales, garantizar su adecuado uso por parte de la comunidad y contribuir a la conservación de los escenarios destinados a la práctica deportiva, el desarrollo de actividades culturales y el fortalecimiento de la actividad turística municipal. Esta priorización busca orientar los recursos disponibles hacia intervenciones necesarias y oportunas, que permitan prolongar la vida útil de los bienes, reducir el riesgo de deterioro y favorecer la continuidad de los servicios y actividades que se desarrollan en estos espacios.

A continuación, se relacionan las infraestructuras y los espacios priorizados para la ejecución de las actividades de mantenimiento, conservación y adecuación:

1. **Biblioteca Pública Municipal María Cano:** En la Biblioteca Pública Municipal María Cano se han identificado necesidades de intervención en diferentes componentes de su infraestructura y funcionamiento, entre ellas reparaciones en el área de baños, intervención de la cubierta, mejoramiento del área infantil, recuperación parcial del sistema eléctrico y del sistema de monitoreo de seguridad, así como mantenimiento de los equipos de aire acondicionado.

   Estas condiciones requieren atención para prevenir el deterioro progresivo de la infraestructura y proteger los bienes destinados a la prestación del servicio. En particular, las deficiencias de la cubierta pueden generar afectaciones por filtraciones de agua, mientras que las condiciones del sistema eléctrico, los equipos de aire acondicionado, el área infantil y el sistema de monitoreo inciden en la funcionalidad, seguridad y adecuado uso de los espacios por parte de la comunidad.

2. **Edificación Patrimonio Arquitectónico y Cultral-Iglesia Santísima Trinidad:** Dentro de la visita realizada a la infraestructura se identificaron necesidades de intervención de la cubierta, muros, adecuación sistema hidráulico, pintura en la fachada, a las bancas internas, carpintería de madera en las puertas existentes, intervención en instalación de chapa, bisagras y pintura.

3. **Cancha en tierra del barrio Los Naranjos:** El escenario deportivo, cuenta con fallas principales que limitan su utilización, como el deterioro del encerramiento y puertas de ingreso, de igual manera en la superficie de juego, la vegetación existente está generando contaminación sobre la característica del escenario que es arenilla de peña, fallas en el sistema eléctrico, necesidad de un tablero que permita tener control sobre el encendido y apagado de la iluminación.

   Se requiere mantenimiento en la pintura del cerramiento para crear una protección de los materiales y mejorar su apariencia, se deben sustituir los módulos del cerramiento que cuentan con fallas de elongación o roturas.

4. **Senderos Turísticos:** Se identificaron necesidades de mantenimiento y mejoramiento paisajístico en espacios de interés turístico ubicados en el casco urbano y en el corregimiento de San Miguel del Tigre. El Parque Central del casco urbano requiere labores de mantenimiento de jardines, recuperación de las zonas verdes e incorporación de plantas ornamentales y paisajísticas que contribuyan a mejorar la presentación, organización y armonía del entorno.

En el corregimiento de San Miguel del Tigre, se requiere realizar mantenimiento y mejoramiento visual de elementos complementarios, como separadores y el sector de la corraleja, bancas y materas, mediante la aplicación de pintura, así como la recuperación y conservación de jardines y la incorporación de especies vegetales ornamentales y paisajísticas.

Obras de mantenimiento a realizar:

ITEM	SECTOR	INFRAESTRUCTURA	TIPO DE INTERVENCIÓN	FUENTE DIAGNÓSTICO
1	Cultura	Biblioteca pública municipal María Cano	Se requiere efectuar intervención de pintura sobre muros internos y externos, efectuar intervención urgente de la cubierta para solucionar el problema de las goteras, de igual manera realizar intervención en el sistema eléctrico, con fines de solucionar puntos eléctricos requeridos mantenimiento de los aires y bomba eléctrica del sistema hidroflow, de igual manera efectuar una adecuación en el segundo piso con fines de reubicar ventana y crear un muro para habilitar espacio en el segundo piso, espacio el cual es requerido para su funcionamiento. En la zona del segundo piso se requiere instalar una chapa de seguridad la cual es requerida puesto que este es un punto de evacuación a la zona de la rampa. La edificación tiene un limitante sobre los pasamanos existentes, los cuales requiere que se complementen con su entramado más continúo garantizando seguridad para quienes se encuentren en esta zona.	Diagnóstico realizado por el ing. LUIS CARLOS DIAZ MURILLO Fecha: 18/08/2026 Se anexa ficha diagnóstica
2	Cultura	Edificación Patrimonio Arquitectónico y Cultral-Iglesia Santísima Trinidad	Recuperación, conservación y mejoramiento de espacios y elementos. En la casa cural: intervención y recuperación de espacios inhabilitados actualmente por falta de mantenimiento. Pintura de fachada y bancas interiores. Carpintería de madera en puertas existentes, instalación o ajuste de chapas y bisagras	Diagnóstico realizado por el ing. LUIS CARLOS DIAZ MURILLO Fecha: 9/10/2026

			Pintura general	Se anexa ficha diagnóstica
3	Deporte	Cancha en tierra del barrio los Naranjos	Mantenimiento del sistema de encerramiento y puertas de ingreso, limpieza en la superficie de juego, retiro de la vegetación existente que está generando contaminación sobre la característica del escenario la cual es arenilla de peña, mantenimiento al sistema eléctrico, sustituciones de las lámparas por lámparas que sean eficientes y de durabilidad en la intemperie, implementación de un tablero que de control sobre el encendido y apagado de la iluminación. Acabado en pintura sobre todo el cerramiento para crear una protección de los materiales y mejorar su apariencia, se deben sustituir los módulos del cerramiento que cuentan con fallas de elongación o roturas.	Diagnóstico realizado por el ing. LUIS CARLOS DIAZ MURILLO Fecha: 16/08/2026 Se anexa ficha diagnóstica
4	Turismo	Parque Central	Mantenimiento del Parque Central (urbano) incluyendo labores de jardinería, incorporación de especies (plantas) ornamentales y paisajísticas.	Identificación de necesidades y requerimientos a través de la coordinación de turismo.
5		Separador San Miguel del tigre	Pintura de separadores, bancas y materas	
6		Sector Corraleja San Miguel del Tigre	Sector de la corraleja: Recuperación y mantenimiento de jardines, incorporación de plantas ornamentales y paisajísticas y mejoramiento visual de elementos complementarios.	

En conjunto, estos espacios se relacionan con las funciones y líneas de acción de la Secretaría, por lo que su conservación y adecuado mantenimiento contribuyen al cumplimiento de los propósitos institucionales y de las acciones previstas en los instrumentos de planeación municipal.

De esta manera, la gestión de las intervenciones requeridas se encuentra directamente relacionada con las competencias y responsabilidades de la Secretaría de Deporte, Cultura y Turismo, en tanto buscan garantizar condiciones adecuadas para la prestación de servicios, el desarrollo de actividades y el uso comunitario de los

espacios vinculados a los sectores deportivo, recreativo, cultural y turístico del municipio.

En este sentido, la intervención integral de estos cuatro componentes responde a necesidades concretas identificadas en cada uno de los espacios y se orienta a preservar la infraestructura, recuperar elementos que presentan deterioro, mejorar las condiciones de funcionalidad y seguridad y garantizar espacios adecuados para el desarrollo de las actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas y turísticas que se desarrollan en el municipio.

En este contexto, la Secretaría de Deporte, Cultura y Turismo ha identificado la necesidad de adelantar acciones de mantenimiento, conservación, recuperación y adecuación en estos espacios e infraestructuras de uso comunitario y vinculados con el desarrollo de sus competencias, con el propósito de preservar sus condiciones físicas y funcionales, prevenir su deterioro y garantizar espacios adecuados para el desarrollo de las actividades y servicios dirigidos a la comunidad.

Las intervenciones se encuentran articuladas con los proyectos de inversión municipal relacionados con el fortalecimiento de la infraestructura cultural, deportiva y de los servicios y espacios asociados al desarrollo turístico, contribuyendo al cumplimiento de las acciones previstas para estos sectores y al mejoramiento de las condiciones de atención y aprovechamiento por parte de la comunidad.

En consecuencia, se evidencia la necesidad y conveniencia de adelantar el proceso contractual "**AUNAR ESFUERZOS ORIENTADOS A FORTALECER LAS ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y PRACTICA DE EXPRESIONES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, DE ACTIVIDAD FISICA, EXPRESIONES CULTURALES Y TURÍSTICAS; PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS Proyectos: Construcción, mantenimiento, y adecuación de la infraestructura deportiva en el Municipio de Yondó Antioquia /// Implementación de acciones para el fortalecimiento del ecosistema bibliotecario y servicio público de biblioteca en el Municipio de Yondó Antioquia /// Construcción, Mantenimiento Y Dotación De La Infraestructura Cultura En El Municipio De Yondó Antioquia /// Servicio de apoyo, fortalecimiento, mantenimiento y promoción del turismo en el Municipio de Yondó Antioquia.**", de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuesto establecidos, con el propósito de recuperar, mantener y adecuar los espacios objeto de intervención y garantizar condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad, conservación y uso para la comunidad y los visitantes

Que dada la naturaleza técnica y operativa de acciones de mejorar la cobertura, calidad, continuidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en las comunidades rurales, así como la especialización y experiencia del LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA-EDENORTE en el manejo obras, se justifica plenamente la celebración de un convenio interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que la competencia del organismo para adelantar el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa, a través de la celebración de un convenio interadministrativo con la entidad LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA-EDENORTE, se encuentra debidamente soportada en las siguientes disposiciones legales:

1. **Ley 489 de 1998, artículo 95:** Esta norma faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

2. **Ley 80 de 1993, artículo 12:** Permite a las entidades estatales asociarse para la realización de sus fines mediante la celebración de contratos o convenios, siempre que exista una relación directa con el objeto de las entidades participantes.

3. **Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c) (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011):** Establece como causal de contratación directa los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

4. **Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4:** Dispone expresamente que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto.

Que la contratación de acciones de mejorar la cobertura, calidad, continuidad y confiabilidad de obras, adecuaciones y remodelaciones de obras y espacios del Municipio de Yondó y del EDENORTE, por cuanto:

- El **Municipio de Yondó** tiene la obligación constitucional y legal de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos.

- **El** EDENORTE, en su calidad de prestadora de servicios públicos domiciliarios, tiene dentro de su objeto social generación y comercialización de energía eléctrica, así como la iluminación de espacios públicos y privados.

Que esta coincidencia funcional permite verificar que ambas entidades comparten competencias concurrentes y complementarias en materia de prestación de servicios públicos, encontrándose plenamente habilitadas para celebrar el presente convenio.

Que lo anterior, resulta procedente adelantar el presente convenio, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 3º, consagra que los principios de la función administrativa se desarrollarán conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el Municipio debe tener en cuenta que la entidad con la que suscriba el convenio interadministrativo, se enmarque dentro de las entidades públicas descritas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, y que el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, tenga relación directa con las obligaciones derivadas del pretendido convenio, frente a lo cual se cumplen con dichos postulados normativos y se habilita la suscripción del convenio.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 14, establece el uso de convenios interadministrativos como mecanismos idóneos para la asignación y delegación de competencias entre entidades públicas.

Que la Corte Constitucional, en las sentencias C-36 de 2005 y C-259 de 2008, ha reconocido la validez y la importancia de los convenios interadministrativos como herramientas para la colaboración entre entidades públicas. La Corte ha establecido que la delegación de funciones a través de convenios interadministrativos no desnaturaliza la figura de la delegación, siempre y cuando se cumplan los requisitos constitucionales.

Que en el municipio de Yondó, y la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA-EDENORTE **tiene la capacidad técnica y la experiencia** para ejecutar la Construcción, mantenimiento, y adecuación de la infraestructura; La empresa ha estado a cargo de estos servicios desde su creación, demostrando un conocimiento de la infraestructura, las necesidades de la población y los procedimientos para la gestion.

Que la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA-EDENORTE., constituida como una entidad pública catalogada como una EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, **se enmarca en la modalidad de contratación directa entre entidades estatales,** tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que indica:

> *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…*

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Justificar la contratación directa, para celebrar **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** entre LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA, NIT: 901831522 -7, cuyo representante legal es la señora **NATALIA MAZO BALBÍN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.773.044 y el **MUNICIPIO DE YONDÓ,**

identificado con NIT. 890.984.265-6 representado legalmente por **YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.828.944 expedida en San Pablo.

SEGUNDO: OBJETO DEL PROCESO: el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** arriba señalado, tendrá como objeto **AUNAR ESFUERZOS ORIENTADOS A FORTALECER LAS ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y PRACTICA DE EXPRESIONES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, DE ACTIVIDAD FISICA, EXPRESIONES CULTURALES Y TURÍSTICAS; PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS Proyectos: Construcción, mantenimiento, y adecuación de la infraestructura deportiva en el Municipio de Yondó Antioquia /// Implementación de acciones para el fortalecimiento del ecosistema bibliotecario y servicio público de biblioteca en el Municipio de Yondó Antioquia /// Construcción, Mantenimiento Y Dotación De La Infraestructura Cultura En El Municipio De Yondó Antioquia /// Servicio de apoyo, fortalecimiento, mantenimiento y promoción del turismo en el Municipio de Yondó Antioquia.**

TERCERO: El presupuesto establecido para el logro del objeto del presente convenio interadministrativo alcanza la suma de **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS** M/CT**$411.493.324,00,** distribuidos de la siguiente manera:

- **Municipio:** El municipio de Yondó aporta en dinero la suma de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($403.422.590,00),** los cuales quedan amparados mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relacionan.

- **La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA:** Aporta al convenio en servicios la suma de **OCHO MILLONES SETENTA MIL PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS** M/CT ($**8.070.734),** los cuales se encuentran discriminados en el presupuesto anexo por parte de la empresa, representados en personal técnico, operativo y profesional idóneo para la realización de los procesos de contratación, realización de informes de avance, acompañamiento y recursos logísticos.

CUARTO: El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será de **cuarenta y tres (43) días CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, y sin exceder la vigencia fiscal (31 de diciembre de 2026). No obstante, el plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias debidamente justificadas que afecten el normal desarrollo de las actividades.

QUINTO: Que en los estudios previos se establece el alcance del convenio:

De acuerdo con la descripción del objeto del convenio, la Empresa LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA, NIT: 901831522 -7. deberá cumplir con los alcances y obligaciones estipuladas en los estudios previos.

SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en el SECOP II.

SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

OCTAVO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada el diecisiete (17) día del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

Original firmado
YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA
Alcalde Municipal

Actividad que Realizo	Nombre – Apellidos y Cargo	Vo. Bo.	Fecha
PROYECTÓ:	Andrés Hernández-Abogado Ext-OAJ		2026
REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS:	Lina Marcela Manosalva González / Asesora Jurídica		2026
Los Arriba Firmantes Declaramos que hemos Revisado el Documento y lo Encontramos Ajustado a las Normas y Disposiciones Legales Vigentes y por lo tanto, Bajo Nuestra Responsabilidad lo Presentamos para la Firma.			